



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial entre Compañeros Permanentes
Demandante	Mabel Alexandra Osorio Montoya, cc. 43.405.370
Demandado	Herederos Indeterminados de Johanny Chaux Moreno
Radicado	05001 31 10 014 2021 00582 00
Decisión	Cita audiencia, decreta pruebas
Interlocutorio	522

Acreditado como se encuentra el hecho de la notificación a los herederos indeterminados del señor, **Chaux Moreno**, a través de curador ad litem designado por el Despacho, quien oportunamente ejerció su derecho de contradicción presentando excepción de fondo y remitiendo copia de tal escrito al canal digital de la apoderada judicial de la demandante, ello releva al despacho de dar traslado al respecto;

Ahora, procede el Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a la señora **Mabel Alexandra Osorio Montoya**, su apoderado judicial y curador ad litem de los herederos indeterminados del señor **Johanny Chaux Moreno**, doctor **José Luis González Jaramillo**; para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del



Proceso, la que se realizará el **15 de septiembre** de la presente anualidad, a partir de las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JOHANNY CHAUX MORENO(Q.E.P.D)

Partida de nacimiento del señor JOHANNYCHAUXMORENO(Q.E.P.D)

Registro civil de defunción del fallecido compañero permanente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía y del registro civil de nacimiento de la señora MABEL ALEXANDRA OSORIO MONTOYA

Certificados de afiliación a la E.P.S SURA de JOHANNY CHAUX MORENO y MABEL ALEXANDRA OSORIO MONTOYA.



Declaración extrajuicio de unión marital de hecho, rendida por la señora MABEL ALEXANDRA OSORIO MONTOYA, ante la Notaría Primera del Círculo Notarial de Bello-Antioquia

Registros fotográficos que permiten evidenciar la unión marital de hecho que existió entre la demandante y el fallecido, señor JohannyChauxMoreno.

Registro Civil de Defunción de los señores ÁLVARO CHAUX HERRERA y MARY MORENO DE CHAUX, padres biológicos del señor JOHANNY CHAUX MORENO.

Finalmente se advierte que, respecto a los demás documentos referidos a escrituras públicas y certificado de libertad allegados con la demanda, los mismos no serán objeto de valoración dentro del presente asunto toda vez que no tienen incumbencia alguna, de cara a la pretensión declarativa que ocupa la atención del despacho.

TESTIMONIAL: Se cita para rendir declaración a las siguientes personas: **César Augusto López y Aura Rosa Mare Ruíz.** Los anteriores testigos establecerán conexión para la diligencia de manera independiente a fin de evitar que la prueba resulte irregular en su recepción.

De no ser posible lo anterior, con la antelación debida se solicitará que la audiencia se realice de manera presencial.

Pruebas Parte Demandada: Solicitadas por el curador ad litem de los herederos indeterminados

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la señora, **Mabel Alexandra Osorio Montoya.**



De otra parte, respecto a la oposición planteada y relacionada con la valoración de los registros fotográficos indicados en la demanda, aquélla será objeto de pronunciamiento por parte del Juzgado al decidir de fondo.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8449bb172f5225601e991c61c891f56d3fdb55e76f2da14261b6f130439c1788**

Documento generado en 14/06/2022 09:19:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>